



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Márquez-Regalado, S., Picazo, D. y Ramírez-Tarango, R. (2024). Limitaciones jurídicas a la libertad de expresión de servidores públicos en tópicos democrático-electorales: análisis del discurso de AMLO durante 2023. *Jurídicas*, 21(2), 115-136. <https://doi.org/10.17151/jurid.2024.21.2.7>

Recibido el 3 de octubre de 2023  
Aprobado el 15 de abril de 2024

# Limitaciones jurídicas a la libertad de expresión de servidores públicos en tópicos democrático-electorales: análisis del discurso de AMLO durante 2023

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar si el discurso pronunciado durante las conferencias de prensa del 2023 por el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), se ajusta a las limitaciones que el orden jurídico establece en relación con la libertad de expresión aplicable a los servidores públicos en materia electoral. Para ello, se llevó a cabo un análisis sistémico del orden jurídico vigente: la Constitución mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y precedentes jurisdiccionales relacionados, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. **Metodología:** El estudio se fundamenta en el método del análisis del discurso y en la hermenéutica jurídica, aplicados a las ciencias sociales. Se analizan los principios de institucionalidad, imparcialidad, equidad en la contienda electoral y objetividad en el uso de la información que limitan la libertad de expresión de los servidores públicos. Los precedentes jurisdiccionales prohíben a los gobernantes influir en los electores, usar su imagen, prestigio y recursos públicos para incidir en la percepción social con fines electorales, o emitir crítica alguna contra personas o grupos con valoraciones subjetivas. **Conclusión:** El presidente de México emitió, haciendo uso de recursos públicos, así como en días y horas hábiles,

SOCORRO MÁRQUEZ-REGALADO\*  
DAVID PICAZO\*\*  
RODRIGO RAMÍREZ-TARANGO\*\*\*

expresiones a favor de su corriente política o del partido político que lo postuló, esto también se constató en mensajes de crítica, denostación y adjetivación a las corrientes políticas contrarias o a sus aspirantes. Del análisis entre supuesto jurídico y hecho social, se desprende que es evidente la violación del orden jurídico mexicano e internacional en la materia por parte del presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador.

**PALABRAS CLAVE:** libertad de expresión, democracia, imparcialidad, análisis del discurso

\* Doctor en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Profesor-Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Chihuahua, México. E-mail: smarquez@uach.mx. [Google Scholar](#) ORCID: 0000-0002-1112-3247

\*\* Doctor en Educación por el Centro de Desarrollo de Estudios Superiores (CDES University) Profesor-Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Chihuahua, México. E-mail: ipicazo@uach.mx. [Google Scholar](#). ORCID: 0000-0003-0521-6954

\*\*\* Doctor en Comunicación por la Universidad de Sevilla, España; Profesor-Investigador de Tiempo completo de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Chihuahua, México. E-mail: rramire@uach.mx. [Google Scholar](#) ORCID: 0000-0002-9055-1652



## **Legal limitations to the Freedom of Expression of public servants in democratic-electoral topics: Analysis of AMLO's speech during 2023**

### **ABSTRACT**

Objective. To determine whether the speech delivered by Mexican president, Andres Manuel Lopez Obrador (AMLO), during the 2023 press conferences, complies with the limitations established by the legal order in relation to Freedom of Expression applicable to the public servers in electoral matters. To this end, a systematic analysis of the current legal system was carried out: The Mexican Constitution, related laws and jurisdictional precedents, the International Covenant on Civil and Political Rights, and the American Convention on Human Rights. Methodology. The study is based on Discourse Analysis and Legal Hermeneutics applied to the Social Sciences. The principles of institutionality, impartiality, fairness in the electoral contest and objectivity in the use of information embodied in jurisdictional precedents limit the Freedom of Speech of governing and public servants who seek to influence voters, and prohibit the use of their image, prestige or public resources to influence social perception for electoral purposes, as well as issue criticism or statements based on subjective assessments against people or groups with this same objective. Conclusions. Using public resources and during business days and hours, the president of Mexico issued statements in favor of the political ideology or political party that nominated him, as well as messages of criticism, denigration and adjectives directed at opposing political currents or at their candidates. The analysis of legal assumptions and social fact, makes evident that the President of the Mexican Republic, Andrés Manuel López Obrador violated the Mexican and International legal order in this matter during his in 2023 morning press conferences.

**KEY WORDS:** Freedom of Speech, democracy, impartiality, Discourse Analysis.

## Introducción

Si se realiza un estudio histórico de las conferencias de prensa de los jefes de Estado o de Gobierno en el mundo, se puede constatar que el caso motivo de análisis no es un método común de comunicación social, sobre todo si se tiene en cuenta que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), las realiza de lunes a viernes. Esta práctica es una estrategia inédita a nivel mundial, y solo se encuentra antecedente en la persona que hoy es el titular del Poder Ejecutivo Federal, cuando era jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el periodo 2000-2005.

La intromisión del jefe del Ejecutivo Federal en los procesos electorales a través de sus mensajes puede constituirse como un factor determinante en los resultados de dichos procesos, habida cuenta de que su investidura le ofrece un alto grado de exposición pública, además de la capacidad que naturalmente ofrece el ejercicio del presupuesto público y, particularmente, del manejo de los programas sociales dirigidos a los grupos más desprotegidos, factores que, en conjunto, implican un amplio nivel de influencia del primer mandatario en gran parte del electorado.

Es indispensable hacer un análisis del discurso del presidente que, partiendo de la literalidad, permita traducirlo a una lectura interpretativa, lo menos subjetiva posible, para determinar si se está cumpliendo con lo que establece la norma jurídica, analizada sistemáticamente.

Contextualmente, es indispensable ubicar el lugar predominante que guarda el cumplimiento del estado de derecho como condición esencial de la democracia, así como aspectos también relevantes como el progreso, la paz, la justicia eficaz, la estabilidad, los derechos humanos y la promoción de consensos, entre otros principios considerados en el derecho internacional. Al respecto, Ferrajoli (2005), destaca que el estado de derecho es una premisa fundamental de la democracia que, de no respetarse, se está ante la presencia de una regresión neoabsolutista.

La legislación mexicana evolucionó, de un punto en el que facultaba al gobierno para organizar y calificar las elecciones, al de ser solo una entidad garante de la seguridad pública en los procesos electorales. Actualmente, las elecciones son organizadas y calificadas por un organismo constitucionalmente autónomo y de participación ciudadana, lo que le ha conferido un alto grado de confiabilidad a los procesos electorales.

A la fecha, no hay antecedentes de investigaciones similares que contengan las variables estudiadas: la libertad de expresión de los servidores públicos y su deber ser jurídico; un análisis hermenéutico de las declaraciones del presidente López Obrador durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2023. Como punto de partida, es evidente que los servidores públicos tienen libertad de expresión; sin

embargo, es pertinente determinar jurídicamente sus limitaciones en el marco legal mexicano y sistemáticamente en el internacional.

El periodo muestral, que comprende del 2 de enero al 6 de junio de 2023, es el tiempo previo a la elección de dos gubernaturas, una de ellas, la del Estado de México, entidad que concentra el mayor número de electores en el país, con más de 12 millones de votantes registrados. La importancia de un estudio de esta naturaleza tiene implicaciones sensibles porque se enmarca en el periodo previo al inicio del proceso electoral federal de 2024, donde se elegirá una cantidad importante de gobernadores de las entidades federativas, así como los poderes federales Legislativo y Ejecutivo.

El propósito del estudio es determinar si los mensajes emitidos durante este periodo por el presidente de México a representantes de medios de comunicación, dirigidos regularmente y con ejercicio de recursos públicos, cumplen o no con lo preceptuado por la Constitución mexicana y sus leyes aplicables, así como por los tratados internacionales firmados y ratificados por México. Específicamente, se buscará comprobar si se respetan los principios de equidad, imparcialidad, objetividad e institucionalidad de la información pública proporcionada a través de esos mensajes, en materia electoral. De no cumplirse estos principios se estaría ante la hipótesis de un ejercicio ilícito de recursos públicos y de facultades legales, constitucionales y convencionales.

## **Método**

La metodología utilizada para realizar el presente estudio de corte cualitativo se sustenta en 1) la aplicación parcial de la técnica de análisis del discurso para estudiar la representación discursiva de eventos comunicativos de un jefe de Estado (Sayago, 2014) y, 2) la hermenéutica jurídica para comprender significados del tópico que se estudia con tres variantes: “a) la del fenómeno en sí mismo; b) la de su engarce sistémico-estructural con una totalidad mayor, y c) la de su interconexión con el contexto histórico-social en el que se desenvuelve” (Villabella, 2015, p. 944). Para este análisis se tomaron los textos del discurso y se codificaron los mensajes, organizándolos en categorías preestablecidas.

En este sentido, el fenómeno estudiado es una representación argumentativa implícita en el discurso de AMLO ofrecido a los mexicanos en sus conferencias de prensa matutinas. El enlace sistémico estructural es la función desempeñada o carácter ostentado por el sujeto que emite los mensajes; es decir, el hecho de que es un jefe de gobierno y un jefe de Estado que, en el caso de México, el presidente de la República es quien asume ambas responsabilidades. Por último, el contexto social e histórico en el que se presenta el fenómeno es el orden jurídico, desde una perspectiva sistémica a la que debe ajustarse todo sujeto; en este caso, un servidor público que está sujeto por naturaleza a un régimen normativo especial, en tanto que su libertad de expresión se acota por lo específico de su encargo.

La hermenéutica implica, según Villabella (2015), un arte para comprender manifestaciones con el respectivo proceso para descifrar, en el marco de un contexto lingüístico, el motivo psicológico de quien emite los mensajes. Exige abordar parte de la realidad humana que es factible de interpretar como una herramienta básica en investigaciones sociales, y particularmente en la ciencia jurídica, cuando en parte del estudio alude al sistema normativo. Para ello es necesario tener en cuenta al menos cuatro variables: a) gramatical; b) teleológica; c) histórica y, d) sistemática.

Estos cuatro aspectos son los que se abordarán para interpretar hermenéuticamente la juridicidad del discurso objeto del presente estudio: a) el sentido gramatical, ¿qué dijo literalmente el presidente López Obrador?; b) el sentido teleológico, ¿qué objetivo tuvo el presidente al afirmar tal proposición desde una interpretación de los autores del presente estudio?; c) el sentido histórico, ¿pudieron tener sus dichos algún impacto en los procesos electorales futuros? y, d) el sentido sistemático, ¿hay una conexión de esas expresiones con lo que ordena o prohíbe el orden jurídico?

Los documentos de donde parte la investigación son los cuerpos normativos y 108 versiones estenográficas de las conferencias matutinas del presidente de México. La muestra utilizada es el 100 % de las conferencias matutinas desarrolladas entre el 1 de enero y el 6 de junio de 2023, periodo durante el cual iniciaron los procesos electorales locales del Estado de México (Instituto Electoral del Estado de México, 2022) y Coahuila (Instituto Nacional Electoral [INE], s. f.), y concluye dos días después de la elección; este periodo se determina en virtud de ser el proceso electoral más próximo al inicio y conclusión del estudio. De hecho, se busca determinar también si algunos de los mensajes son relativos al proceso eleccionario federal del 2024.

## Discusión

En este apartado se discute el marco jurídico en relación con la libertad de expresión y sus límites en materia electoral para los servidores públicos en México, para después contrastarlo con la intencionalidad político-electoral de las expresiones del presidente Andrés Manuel López Obrador.

La exposición de motivos de la reforma de 2007 al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere un modelo comunicacional deseable entre servidores públicos y sociedad. Es menester armonizar los parámetros jurídicos a los que se debe ajustar la acción política y los mensajes a través de los medios de comunicación masiva (Tabla 1). La parte medular de ese nuevo esquema es la necesidad de que “los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, p. 3).

**Tabla 1.** Marco jurídico constitucional y legal en el sistema jurídico mexicano.

Origen	Referencia
La reforma a la Constitución del artículo 134 de 2007: los principios de institucionalidad e imparcialidad de los servidores públicos en las contiendas electorales.	<p>“Los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, p. 3).</p> <p>Los servidores públicos no podrán usar facultades y/o recursos públicos para difundir, a través de los medios de comunicación social del Estado, mensajes “a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular... ni tampoco [para] promover ambiciones personales de índole política” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, p. 3).</p>
Ley General de Comunicación Social.	<p>“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con <b>imparcialidad</b> los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, <b>sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos</b>” —énfasis añadido— (Poder Legislativo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEM], 1917, párr. 7).</p> <p>“La propaganda [...] deberá tener carácter <b>institucional</b> —énfasis añadido— y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público” (Poder Legislativo, CPEM, 1917, párr. 8).</p> <p>Artículo 5: “La objetividad e imparcialidad, que implica que la Comunicación Social en los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos” (Poder Legislativo Federal, 2007, p. 5).</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el marco jurídico constitucional y legal en el sistema jurídico mexicano.

Por otra parte, del análisis derivado de las sentencias de órganos jurisdiccionales mexicanos pronunciadas desde 2004 hasta 2023, se coligen algunos elementos que serán considerados en las conclusiones del presente estudio; es decir, que los gobernantes no pueden expresarse si esa manifestación de ideas vulnera la equidad en la contienda para acceder a los cargos públicos (Tabla 2). De igual manera, se hace énfasis en la imagen positiva de los servidores públicos, que actúa como una especie de fuerza político-electoral real que puede influir en la percepción de los ciudadanos. Por tal motivo, debe aplicar el principio de imparcialidad en

la actuación de los servidores públicos a la hora de comunicar a la ciudadanía los asuntos de interés relacionados con las políticas públicas.

Es preciso señalar que los precedentes judiciales analizados no constituyen jurisprudencia, por lo tanto, no rigen el criterio de juzgadores en la resolución de casos futuros; sin embargo, sus argumentos sí pueden ser considerados por el órgano jurisdiccional como antecedente doctrinal para normar su criterio.

**Tabla 2.** Marco jurídico derivado de precedentes jurisdiccionales en México

Origen	Referencia
Resolución de 2004: la libertad de expresión de los gobernantes no es transgredida cuando se le prohíbe manifestarse en contra o a favor de candidatos.	“[...] la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, redundando en que los órganos y autoridades del poder público se deben mantener al margen del proceso electoral para no influir en el ánimo del elector, y no transgredir así los principios constitucionales referidos” (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF], 2004, p. 1).
Resolución de 2007: el poder público no debe usarse para influir en el electorado.	El Tribunal Electoral del Estado de México agrega que ese objetivo debe realizarse evitando que se utilice “la fuerza pública o los poderes coercitivos de los aparatos estatales” (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán [TEEM], 2007, p. 66) para esos efectos, planteando además que el objeto central de esa limitación está en no afectar la naturaleza del sufragio.
Resolución de 2009: evitar que los partidos políticos usen la imagen y prestigio de los servidores públicos.	Sala Superior del Poder Judicial de la Federación (XVII/2009): existe un factor que puede ser capitalizable por los candidatos a puestos de elección popular y los partidos políticos: “la imagen positiva que la ciudadanía posea de los servidores públicos”, lo que se convierte en una especie de fuerza político-electoral. Por ello, se hace necesario “preservar condiciones que aseguren la vigencia del principio de imparcialidad en la actuación de los servidores públicos” (Instituto Federal Electoral [IFE], 2008, párr. 11).
Resolución de 2018: las expresiones de los servidores públicos deben estar exentas de valoraciones subjetivas.	La información difundida por servidores públicos debe carecer de toda intervención de “juicios o valoraciones subjetivas que puedan considerarse propias de la libertad de expresión y que, por tanto, no tengan como fin informar a la sociedad, sino establecer una postura, opinión o crítica respecto a una persona, grupo o situación determinada” (Poder Judicial de la Federación, 2018, párr. 1).

Origen	Referencia
Resoluciones de 2021 y 2023: el carácter que ostenta el emisor puede violar los principios de equidad, igualdad y libertad.	<p>Por el carácter ostentado por el gobernante tiene limitaciones a sus derechos fundamentales porque su actividad implica “atribuciones de mando y acceso privilegiado a medios de comunicación que rompen en consecuencia con todo principio democrático de equidad en el proceso electoral” (TEPJF, 2004, párr. 1). El Trife confirmó que las condiciones privilegiadas ejercidas en virtud del cargo que ostenta, permiten a servidores públicos hacer declaraciones que pueden constituir “una influencia indebida en los electores” (TEPJF, 2021, p. 66).</p> <p>“No se puede considerar que se transgreden las libertades de expresión o prensa, cuando se establecen limitaciones, en razón al carácter que ostenta el sujeto, que son conformes y necesarias en una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones auténticas. Lo anterior es así, en virtud de que <b>la calidad del sujeto titular del derecho constituye un elemento esencial para que se configure la limitación</b> que deriva directamente del orden constitucional, pues si el titular del derecho subjetivo no tiene determinada calidad, no habría razón alguna para sostenerla” —énfasis añadido— (TEPJF, 2023, p. 28).</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el marco jurídico derivado de precedentes jurisdiccionales en México.

En el marco jurídico internacional, son relevantes dos tratados de derechos humanos firmados y ratificados por México: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Tabla 3). El carácter de *parte* que tienen los Estados Unidos Mexicanos en esos instrumentos internacionales hace que sus cláusulas sean de aplicación obligatoria, lo anterior aplica en virtud de lo establecido en tres fundamentos jurídicos: a) la Convención de Viena de 1969; el artículo primero de la Constitución Política; y, c) la Resolución 293/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del que México es parte desde 1981 determina, en su artículo 19, numeral 2, que el derecho a la libertad de expresión le corresponde a toda persona; por lo tanto, se desprende que los servidores públicos también son titulares de esa prerrogativa fundamental.

En el mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, numeral 1, consagra la libertad de expresión para toda persona.

Sin embargo, en el párrafo 2 de este mismo artículo se limita su ejercicio: se debe ejercer con las restricciones que establecen tanto la Constitución mexicana como la Ley General de Comunicación Social, por lo que sus manifestaciones públicas están sujetas a ciertas limitaciones especiales ya descritas.

**Tabla 3.** *Marco jurídico internacional*

Origen	Referencia
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Artículo 19, numeral 2: el derecho a la libertad de expresión le corresponde a toda persona, por lo que obviamente los servidores públicos también son titulares de esa prerrogativa fundamental. Sin embargo, el numeral 3 patentiza que su ejercicio no está exento de “deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar <b>el respeto a los derechos</b> o a la reputación de los demás” —énfasis añadido— (Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966, párr. 15).
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	“[...] a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) <b>el respeto a los derechos</b> o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas” —énfasis añadido— (Secretaría General OEA, Pacto de San José, 1969, párr. 2).

Fuente: Elaboración propia con base en el marco jurídico internacional.

En el tema de la libertad de expresión, Holgado González (2022) afirma que esta no se debe considerar como un derecho absoluto, si bien es fundamental para el sistema democrático. El autor sugiere que esta libertad puede estar sujeta a limitaciones en aras de proteger derechos, valores o bienes jurídicos de orden constitucional, como lo es el derecho electoral. No obstante, según Capodiferro Cubero (2020), en el marco de una elección, el derecho de libertad de expresión debería estar menos condicionado, pues por encima está el respeto al principio democrático, el cual es esencial para legitimar las elecciones.

Si bien el servidor público conserva la esfera jurídica de libertades como ciudadano, podrá ejercerlas en la vida privada, pero cuando se desempeña en el servicio público sus prerrogativas de libertad de expresión se ven condicionadas por los recursos materiales y formales que ejerce, mismos que deben ser destinados a cumplir con lo que la ley mandata, fuera de eso, incurre en ilegalidad.

## **Intencionalidad político-electoral de las expresiones del presidente Andrés Manuel López Obrador**

### **a) Los señalamientos de corrupción en el Partido Acción Nacional (PAN)**

Durante el periodo estudiado, el presidente Andrés Manuel López Obrador emitió en sus conferencias mañaneras tres expresiones en las que vinculó al PAN con hechos de corrupción y una más con el PRI.

La primera, el 22 de febrero de 2023, ese día afirmó que no se tolerarán actos de corrupción de persona alguna. Particularmente, mencionó a funcionarios públicos de origen panista de la delegación Benito Juárez, demarcación de Ciudad de México donde, según el presidente, hay mayor simpatía electoral por ese partido político. La expresión que se destaca como ilegal, de acuerdo con el estudio que aquí se ha planteado, es la siguiente:

Pero en el caso de Benito Juárez, la Del Valle, el candidato que sacó más votos en la última elección federal fue de Benito Juárez, del PAN, increíble, y **ahora se destaca todo esto que los pinta como son. Pero no es nuevo, ya se sabía de la corrupción, pero, aun así, aun así, seguían votando por el PAN.** —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023a)

La segunda expresión en una conferencia matutina de AMLO en ese sentido, se registró el 13 de marzo de 2023, al afirmar literalmente:

Miren. A ver si tienes ahí lo que escribió en su página **el presidente del PAN, el presidente de un partido Conservador, defensor de la corrupción, pero también del intervencionismo.** Miren lo que puso el presidente del PAN. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023b)

Una tercera acusación de corrupción al Partido Acción Nacional, en su conferencia matutina, la hizo AMLO el 16 de marzo de 2023:

**Esto de Benito Juárez, ¿es nuevo? Cuánto tiempo ha estado el PAN ahí y cuánta corrupción. Y la gente desinformada, manipulada, votando por ellos** -énfasis añadido- podían poner a cualquiera y ganaban, y desde luego manejando a sus anchas el gobierno delegacional y sacando provecho personal, robando, y no pasaba nada. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023c).

En estas intervenciones se denotan diversos calificativos que son evidencia de la violación, entre otros, del principio constitucional de equidad en la contienda electoral, porque sacar provecho personal del ejercicio de una administración pública, robar, manipular o desinformar, son verbos que, si se relacionan con el de votar, se colige intencionalidad electoral de descalificación de cierta fuerza

política. En otros términos, las denuncias no son solo contra funcionarios públicos de una administración gubernamental determinada, sino que el señalamiento se hace con alusión directa, específica, a su origen político partidista.

La cuarta expresión realizada en la conferencia matutina por AMLO es la especificación de ciertas conductas de los servidores públicos acusados de corrupción, cuando menciona permisos otorgados por la administración panista criticada, afirmó que fue a cambio de sobornos, específicamente de hacer negocios con el uso de suelo. De esto se deriva una semejanza hecha por el presidente del PAN con el Partido Revolucionario Institucional (PRI):

[...] es muy bueno, porque estos de manera hipócrita engañaban a la gente de que eran gente honesta, porque tenían esa fama, cuando son corruptísimos... **A mí antes me decían: ‘¿Qué opina del PRI? ¿Qué opina de los panistas?’ Les digo: Pues, son lo mismo.** —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023c)

#### **b) Los señalamientos contra la oligarquía corrupta que pretende influir en las elecciones del Estado de México de junio de 2023**

La conferencia matutina del 24 de mayo resulta especialmente relevante para el presente objeto de estudio. De hecho, el Instituto Nacional Electoral solicitó al Gobierno de la República retirar el video de YouTube y la versión estenográfica del sitio oficial gubernamental, cosa que efectivamente sucedió, sin embargo, sigue exhibiéndose en el sitio lopezobrador.org.mx.

En esa fecha, el presidente refirió una tendencia de los medios de comunicación, afirmando marcada prevalencia de una política editorial en contra del gobierno federal, en contra de él mismo como titular del Ejecutivo, en este sentido, aseveró: “La única explicación lógica es que están **queriendo influir en las elecciones del Estado de México**” —énfasis añadido— (López Obrador, 2023d).

La anterior expresión, evidentemente relativa a una elección, es referencia de parcialidad electoral, porque si los medios de comunicación critican al gobierno es, según el presidente, para influir en una elección ¿En contra de qué partido político? La interpretación de los investigadores es que el titular del Poder Ejecutivo Federal se refería a una relación entre el ataque a la figura presidencial y la postura de los medios a favor de los opositores del partido Morena, del cual emana el presidente.

El presidente incluso generalizó la conducta de los medios de comunicación afirmando que: “Todos, todos, todos, los conductores, los más famosos, todos, todos, todos, están dedicados a eso...” (López Obrador, 2023d).

Llama la atención el contenido del mensaje adjudicado a los medios de comunicación, los cuales, en opinión del presidente, tergiversan, calumnian, manipulan y difaman:

Están completamente al servicio del bloque conservador, al servicio de la minoría rapaz que saqueó al país, están al servicio de los corruptos y en contra del pueblo, así de claro, y más de los pobres, **quieren que siga dominando la oligarquía en México, la oligarquía corrupta**, y por eso la campaña, para hablar claro. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023d)

En algunas de sus declaraciones matutinas, AMLO negó que en el pasado hubiera democracia en México, calificando al sistema político anterior como una fachada de democracia, oligárquica, obnubilada, conservadora, clasista y racista.

La tonalidad del discurso cargado de adjetivos calificativos a los medios, su referencia concreta al proceso electoral, la acusación de que los medios de comunicación apoyan a cierta corriente política, a la que también descalifica, tiene, en aplicación del método hermenéutico, una clara tendencia a desacreditar a la postura política opositora, lo cual viola, como se ha visto, la norma jurídica mexicana.

### c) El llamado a no votar por el PAN y denostando al PRIAN y al PRI

En atención al objeto de la presente investigación, una conferencia matutina AMLO se distingue particularmente en relación con las demás pronunciadas en 2023, la del 15 de mayo de 2023. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó retirar toda versión de ese evento —estenográfica o en video— de las distintas plataformas de redes sociales.

Esa mañana, el presidente declaró respecto al programa de apoyos a adultos mayores y a personas con discapacidad que implementa la Presidencia de la República, que los legisladores del Partido Acción Nacional vetaron la reforma constitucional que garantizaba esos programas; sin embargo, apuntó, se aprobó por la mayoría de los legisladores presentes.

En un momento preciso de la conferencia de prensa, las expresiones de Andrés Manuel López Obrador hicieron alusión al voto de los adultos mayores contra el PAN: “[...] ¿Saben que, **por esto, adultos mayores votaron en contra los diputados del PAN?**” —énfasis añadido— (López Obrador, 2023e). Esta expresión, que implica un ataque directo a un partido político, está expresamente prohibida en el orden normativo.

Además, en ese mismo evento, reveló declaraciones textuales del diputado local en la Ciudad de México, Gabriel Quadri de la Torre, quien hizo afirmaciones discriminatorias contra los ciudadanos de varias entidades federativas: Guerrero, Chiapas y Oaxaca; así como las declaraciones de la senadora de la República María Lilly del Carmen Téllez García, en el sentido de que la gente del sureste mexicano es floja. En ese contexto, AMLO afirmó: “[...] **¿Quién va a votar por el PAN con un poco de luz en la frente en Guerrero, en Oaxaca y en Chiapas?**” —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023e).

Un escrutinio cuantitativo de expresiones similares a esta última, en el análisis de la muestra de conferencias matutinas realizadas durante 2023, arroja que la expresión *prian* —palabra que expresa la alianza *de facto* entre el PAN y el PRI— es mencionada en 9 ocasiones con diversas connotaciones denostativas, como *conservadores, filopanistas, neoliberales, reaccionarios, corruptos*; mientras tanto, la mención del PRI alcanza las 221 oportunidades con diversos adjetivos calificativos.

#### d) Las expresiones que denotan una intención de jefe de partido

El 22 de febrero de 2023, AMLO, refiriéndose a las elecciones en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a celebrarse en ese mismo año, afirmó:

[...] **ahora se va a ganar Benito Juárez, nada más que hay que buscar un buen candidato, entonces, pues vamos a buscar un buen candidato**, qué mejor candidato que el maestro Bernardo Bátiz, vecino de la Benito Juárez, católico, además auténtico, porque hay mucho católico falso. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023a)

En la oración aludida la palabra *vamos*, implica al postulante y a alguien más, luego, el presidente se incluye en el proceso de búsqueda y de postulación, esto es muestra de parcialidad en un proceso electoral. Sin contar que añade a la presentación (promoción) de su candidato, la calidad confesional de “católico”, aspecto que el derecho electoral mexicano prohíbe.

#### e) El apoyo a Delfina Gómez, candidata de Morena al Gobierno del Estado de México

El 2 de febrero de 2023. Pregunta expresa de un periodista, el titular del Poder Ejecutivo Federal defendió a Delfina Gómez, candidata del partido político Morena a la gubernatura del Estado de México:

[...] y me das la oportunidad de decir que la maestra Delfina es una mujer honesta, que tiene toda mi confianza, toda. Es una mujer incapaz de robarse un centavo, nada que ver con los políticos de viejo cuño [...], es una mujer de lucha, con principios, honesta, por eso la invité a que fuese secretaria de Educación Pública, y le tengo toda la confianza. **No soy objetivo en este caso, la quiero mucho [...]**, mire, de eso ya no vamos a hablar aquí mucho **porque eso corresponde a los partidos, pero, como respondí en el caso de la maestra Delfina, hay que tenerle confianza al pueblo.** —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023f)

En esta expresión hay dos aspectos a notar: a) el presidente reconoce que en el caso particular no puede ser objetivo y, b) que hablar sobre un proceso electoral corresponde a los partidos políticos. Sin embargo, a pesar de esas dos acotaciones hechas por él mismo, cataloga a la candidata como honesta, de principios y de confianza.

#### f) La defensa de Américo Villarreal, candidato de Morena al gobierno de Tamaulipas

Otro caso donde AMLO hace alusión a la defensa de un candidato ganador del partido político Morena, tuvo lugar el 13 de abril del 2023, se trata de Américo Villarreal Anaya —electo gobernador de Tamaulipas—, al respecto, AMLO hizo clara una descalificación al bloque contrario, afirmando que intentaron mantener el autoritarismo y la corrupción. Esa proposición por sí misma debe incluirse en el catálogo de expresiones que denostan a cierta corriente política, lo cual viola tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el marco legal de comunicación social y el particular en materia electoral.

Además de lo anterior, dijo:

La gente estuvo **a la altura de las circunstancias**, salió a votar, hizo colas, esperó y se logró un cambio, porque es un cambio el tener un gobernador como Américo Villarreal, un hombre recto, decente, un hombre bueno, honesto. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023g)

Cuando AMLO refiere que la gente *se portó a la altura*, revela su psique interna, es decir, votar por Morena —en este caso por ese candidato— es portarse como debe ser, de tal manera que para AMLO votar a favor de otra corriente sería no emitir su sufragio con determinada jerarquía moral o ética deseable.

#### g) Llamado a votar en bloque para lograr la mayoría calificada en 2024

La mayoría calificada en el Poder Legislativo es un requisito para modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 135 de la misma; un gobierno con esa capacidad puede hacer efectivas políticas públicas de un modelo social comprometido en campaña, sin la necesidad de negociar con otras fuerzas políticas. Sin embargo, una vez obtenido el poder, el llamado a los electores para lograr o mantener esa mayoría se convierte en una maniobra ilegal y anticonstitucional, como se ha comprobado en este documento, porque parcializa electoralmente el ejercicio del poder.

El 17 de marzo de 2023, el primer mandatario, invita a votar por la fórmula completa, a fin de que el próximo presidente de la República pueda tener mayoría en el Poder Legislativo para lograr la materialización de su proyecto de gobierno:

Hace falta una reforma constitucional, por eso **hay que votar no solo por el candidato a la Presidencia, hay que votar también por los legisladores**, porque no basta con tener mayoría simple, hace falta tener mayoría calificada para reformar la Constitución, entonces sí se pueden llevar a cabo todas las reformas que aún faltan. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023h)

En el caso concreto, se invita a votar por una fórmula con la intención de concretar un conjunto de reformas constitucionales y legales que se tienen proyectadas por un gobierno emanado de un partido político determinado, identificado e identificable, para lograr sus fines; luego entonces, se colige que la intencionalidad político-electoral no está ausente, por lo tanto, es antijurídica.

Una expresión más que busca influir en el elector para obtener la mayoría calificada en el Congreso de la Unión, es la expresada por el presidente el 19 de abril de 2023, en esta ocasión afirma: “Va a depender de que el pueblo decida **votar, no solo por un candidato de nuestro movimiento, candidata o candidato, sino también, que es muy importante, por los legisladores candidatos a diputados y senadores**” — énfasis añadido— (López Obrador, 2023i).

Una tercera alusión de AMLO a votar en bloque por su movimiento (partido) tuvo lugar el 21 de abril de 2023:

¿Qué es lo que vamos a hacer? Vamos a que en la próxima elección la gente ya tenga más elementos para que vaya internalizando que no solo **se debe de votar por quien representa la transformación de México, sino también por los legisladores**. Porque si la presidenta, el presidente busca la transformación, busca la honestidad, busca acabar con la corrupción, busca acabar con el clasismo, con el racismo, busca que haya una auténtica democracia, que el pueblo sea el que mande. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023j)

En este discurso, la denostación a la corriente política contraria al origen partidista de AMLO es interpretada en el sentido contrario: deshonestos, racistas y antidemocráticos.

El 9 de mayo de 2023 se presenta la cuarta ocasión donde el presidente de México, a pregunta expresa de un periodista, insiste que se debe votar en bloque con el argumento de que las reformas podrían ser bloqueadas si su partido no obtiene las dos terceras partes de los legisladores al Congreso de la Unión:

Primero tener la mayoría en el Congreso, mayoría calificada, que cuando se vaya a **votar** se piense en eso. Si se está en contra del clasismo, del racismo, de la corrupción, que se piense, a la hora de **votar** [...], **que no se esté pensando nada más por el presidente o la presidenta, no. El Congreso es importantísimo, importantísimo, y sí se puede alcanzar**. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023k)

El 11 de mayo de 2023 el mandatario federal exhorta en el mismo sentido: la mayoría calificada. Ese día, en un solo párrafo AMLO mencionó la palabra votar en quince ocasiones, siempre favoreciendo a su corriente política o de gobierno, y acusando o calificando a la corriente contraria:

[...] entonces, ¿qué conclusión? Pues hay que **votar, hay que votar, hay que votar, no solo para el candidato a presidente, hay que votar por los legisladores, por los candidatos a diputados y a senadores, para que la transformación cuente con mayoría calificada** [...] ¿Quieres que regresen los corruptos? Ya sabes por quién vas a votar. ¿Quieres que siga la transformación? También, ya sabes. ¿Quieres que siga el clasismo, que te sigan humillando? Ya sabes por quién vas a votar [...] ¿Quieres que continúen las pensiones para los adultos mayores? Ya sabes por quién vas a votar. —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023)

Esta expresión se puede resumir en adjetivos agrupados en dos vertientes, la primera a favor del régimen: cambio, transformación, primero los pobres, bien social, pensiones; y, la segunda, en contra del régimen: corrupción, clasismo, discriminación y humillación.

#### **h) El plan C: que no se vote por el bloque conservador para que siga la transformación**

En el marco del presente estudio se encontraron cuatro conferencias matutinas de AMLO donde se refiere al denominado *plan C* (aquí se muestran dos). Para comprender la expresión se usa como antecedente que, en las mismas palabras del primer mandatario, el *plan A* fue modificar la Constitución, el *plan B* fue modificar las leyes secundarias y, al no lograrse ninguno de los anteriores, el *plan C* consiste en pedirle a la población que no vote por la oposición. Esta referencia y su significado, es la que ofrece el elemento más claro en las expresiones del presidente de la República, que evidencian la violación al orden jurídico mexicano en la materia.

En la conferencia matutina del 27 de marzo de 2023 el presidente estimó que continuaría su estrategia por la vía legal, por el respeto al estado de derecho, hasta en tanto ese mismo estado de derecho aprobara su propuesta de reforma a las leyes electorales, de lo contrario optarían por el llamado *plan C*:

[...] claro, nosotros vamos a continuar por la vía legal y si al final rechazan la reforma electoral que estamos proponiendo para que haya una auténtica democracia y no una oligarquía, para que haya un gobierno del pueblo y no un gobierno de los potentados, con sus achichincles, voceros e intelectuales orgánicos, y mucha gente con pensamiento conservador, a las que respetamos mucho, pero ese es el fondo del debate. **Ahora, hay un plan C, que no estén pensando que ya terminó todo. INTERVENCIÓN: ¿Cuál es? PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues que no se vote por el bloque conservador para que siga la transformación, ni un voto a los conservadores, sí a la transformación.** —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023m)

La postura es clara, desde el punto de vista de AMLO, su propuesta de reforma electoral es democrática, pues la actual legislación favorece la oligarquía e implica el gobierno de los potentados, aporta a los intereses de los conservadores y de los intelectuales orgánicos. El llamado, que implica parcialidad electoral, a no votar por ese bloque es evidente, hay un rompimiento del estado de derecho que él aceptó cumplir cuando tomó protesta constitucional como presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Expresiones muy similares a la anterior son las pronunciadas por AMLO el 28 de marzo, sobre las cuales no se argumentará porque sería redundante:

Nosotros vamos a seguir adelante. Si cancelan en definitiva este llamado plan B, que es una reforma electoral acotada completamente, no la reforma constitucional que hace falta, **si cancelan esta reforma electoral que se conoce como plan B, pues ya di a conocer ayer que vamos con el plan C, ese no va a ser bloqueado, ese no falla, porque es convocar al pueblo a continuar con la transformación.** —Énfasis añadido— (López Obrador, 2023n)

### **Resumen de la intencionalidad político-electoral de las expresiones de AMLO**

Como resumen de este apartado, se presenta un compendio de las 22 declaraciones textuales de AMLO durante 2023 que evidencian una postura de apoyo electoral hacia el partido político que lo postuló, al tiempo que critican, desacreditan y califican de manera negativa a las corrientes políticas opositoras (Tabla 4).

**Tabla 4.** *Compendio de expresiones de AMLO a favor de su corriente política y de crítica, denostación y adjetivación de las corrientes políticas contrarias*

A favor de su corriente o el partido político que lo postuló	Crítica, denostación y adjetivación a las corrientes políticas contrarias
1. [...] ahora se va a ganar Benito Juárez, nada más que hay que buscar un buen candidato, entonces, pues vamos a buscar un buen candidato...	1. [...] ahora se destapa todo esto que los pinta como son...
2. [...] No soy objetivo en este caso, la quiero mucho — refiriéndose a Delfina Gómez—...	2. [...] ya se sabía de la corrupción...
3. [...] en el caso de la maestra Delfina, hay que tenerle confianza al pueblo...	3. [...] el presidente del PAN, el presidente de un partido conservador, defensor de la corrupción, pero también del intervencionismo...
4. [...] la gente estuvo a la altura de las circunstancias, salió a votar, hizo colas, esperó y se logró un cambio, porque es un cambio el tener un gobernador como Américo Villarreal, un hombre recto, decente, un hombre bueno, honesto...	4. [...] cuánto tiempo ha estado el PAN ahí y cuánta corrupción. Y la gente desinformada, manipulada, votando por ellos...
5. [...] que se vota por tres cosas: se debe de pensar en el candidato, se debe de pensar en el partido, pero, sobre todo, se debe de pensar en el proyecto, eso es, como se decía antes, lo mero principal...	5. [...] ¿Qué opina del PRI? ¿Qué opina de los panistas? Les digo: Pues, son lo mismo...
6. [...] hay que votar no solo por el candidato a la Presidencia, hay que votar también por los legisladores.	6. [...] a tergiversar, a manipular, a difamar, a calumniar, están completamente al servicio del bloque conservador, al servicio de la minoría rapaz que saqueó al país, están al servicio de los corruptos y en contra del pueblo, así de claro, y más de los pobres, quieren que siga dominando la oligarquía en México, la oligarquía corrupta, y por eso la campaña, para hablar claro...
7. [...] votar, no solo por un candidato de nuestro movimiento, candidata o candidato, sino también, que es muy importante, por los legisladores candidatos a diputados y senadores...	7. [...] ¿Saben que, por esto, adultos mayores votaron en contra los diputados del PAN? ...
8. [...] se debe de votar por quien representa la transformación de México, sino también por los legisladores...	8. [...] ¿Quién va a votar por el PAN con un poco de luz en la frente en Guerrero, en Oaxaca y en Chiapas?
9. [...] votar que no se esté pensando nada más por el presidente o la presidenta, no. El Congreso es importantísimo, importantísimo, y sí se puede alcanzar...	9. [...] Pero de repente nos enteramos de que hay acuerdos en el bloque conservador, pero son de lo más antidemocrático que puede haber porque nada más lo anuncian...
10. [...] votar, hay que votar, hay que votar, no solo para el candidato a presidente, hay que votar por los legisladores, por los candidatos a diputados y a senadores, para que la transformación cuente con mayoría calificada...	10. [...] Decir que ni un voto al conservadurismo no es decir ni un voto al <i>Prian</i> , es ni un voto al conservadurismo. Si ellos se ponen el saco, pues es otra cosa...
11. [...] que no se vote por el bloque conservador para que siga la transformación, ni un voto a los conservadores, sí a la transformación	
12. [...] si cancelan esta reforma electoral que se conoce como plan B, pues ya di a conocer ayer que vamos con el plan C, ese no va a ser bloqueado, ese no falla, porque es convocar al pueblo a continuar con la transformación...	

Fuente: Elaboración propia con base en las versiones estenográficas del discurso de AMLO.

## Conclusiones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente los principios de institucionalidad e imparcialidad de los servidores públicos, y el de equidad en la contienda electoral. De igual manera, la Ley General de Comunicación Social impide a los servidores públicos quebrantar la equidad de la contienda electoral e influir en los electores mediante el uso sesgado de la información.

Asimismo, los precedentes jurisdiccionales —que para el caso concreto tienen valor doctrinal— de diversos tribunales ordenan: a) evitar que quien ostenta el carácter de gobernante influya en el ánimo del elector para que no se violen los principios de equidad y libertad; b) que se garanticen condiciones de igualdad para los contendientes en procesos electorales; c) que no se utilicen recursos públicos con fines político-electorales; d) evitar que los partidos políticos y candidatos usen la imagen y prestigio de los servidores públicos a su favor; e) asegurar la aplicación del principio de imparcialidad y f) que los gobernantes critiquen a alguna persona o grupo.

Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmados y ratificados por México, otorgan a toda persona el derecho humano a la libertad de expresión, pero con las limitaciones o restricciones que la ley establece; luego, los gobernantes deben contener sus manifestaciones a lo establecido por la Constitución mexicana y la Ley General de Comunicación Social.

Los servidores públicos en México tienen libertad de expresión limitada por los principios constitucionales, el de equidad de la competencia electoral y el de institucionalidad de la propaganda gubernamental. También limitan la libertad de expresión de gobernantes los principios legales de objetividad e imparcialidad; estas restricciones tienen por objeto evitar la influencia en los electores por parte de quienes ostentan el poder público. Existen precedentes jurisdiccionales con valor doctrinal que explican dichos principios y garantizan condiciones de igualdad para los contendientes en procesos electorales. El derecho internacional garantiza la libertad de expresión para toda persona, con las limitaciones o restricciones que la ley establezca.

Hay evidencia derivada de las versiones estenográficas de las conferencias matutinas de AMLO, pronunciadas durante 2023, en dos sentidos:

- a. Ha hecho expresiones a favor de su corriente política y/o del partido político que lo postuló, entre ellas, la necesidad de buscar buenos candidatos; que algunos candidatos ya postulados por Morena tienen diversas cualidades; que algunas campañas de Morena son exitosas; que

es necesario mantener la unidad entre los aspirantes de Morena; que es deseable que el elector vote por la fórmula completa de Morena a fin de obtener mayoría calificada en el Congreso de la Unión; que es importante seguir votando por la transformación; que los procedimientos de elección de Morena son democráticos; y, que el plan C es convencer al electorado para votar por la transformación.

- b. Ha emitido expresiones de crítica, denostación y adjetivación a las corrientes políticas contrarias y/o de sus aspirantes. Se documentaron acusaciones de corrupción, intervencionismo, manipulación, tergiversación, difamación, calumnias, rapacidad y saqueo. De igual manera, AMLO calificó con señalamientos a sus adversarios, acusándolos de practicar el conservadurismo, la oligarquía y actitudes antidemocráticas. Además, ha solicitado explícitamente a los electores no emitir su sufragio por la corriente política contraria a la que él profesa.

Del análisis sistemático entre supuesto jurídico y hecho social, se depende que es evidente la violación del orden jurídico mexicano en la materia por parte del presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador.

## Referencias bibliográficas

- Capodiferno Cubero, D. (2020). La composición jurisprudencial del deber de lealtad como límite a la libertad de expresión en el contexto de los partidos políticos. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (24), 393-418. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.24.12>
- Ferrajoli, L. (2005). La crisis de la democracia en la era de la globalización. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 39, 37-67. <https://doi.org/10.30827/acfs.v39i0.1027>
- Holgado González, M. (2022). Libertad de expresión y discurso político intolerante. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (22), 1-28. <https://doi.org/10.17561/rej.n22.7429>
- Instituto Nacional Electoral. (s. f.). Elecciones Locales 2023. Ciudad de México. <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2023/>
- Instituto Electoral del Estado de México. (13 de octubre de 2022). Calendario para la elección de gubernatura 2023. Toluca, Estado de México, México. <https://www.ieem.org.mx/2022/CALENDARIO%202023.pdf>
- López Obrador, A. M. (22 de febrero de 2023a). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 22 de febrero de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-22-de-febrero-de-2023>
- López Obrador, A. M. (13 de marzo de 2023b). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 13 de marzo de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-13-de-marzo-de-2023>
- López Obrador, A. M. (16 de marzo de 2023c). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 16 de marzo de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-16-de-marzo-de-2023>

- López Obrador, A. M. (24 de mayo de 2023d). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/05/24/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-967/>
- López Obrador, A. M. (15 de mayo de 2023e). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/05/15/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-960/>
- López Obrador, A. M. (2 de febrero de 2023f). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 2 de febrero de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-2-de-febrero-de-2023>
- López Obrador, A. M. (13 de abril de 2023g). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/04/13/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-943/>
- López Obrador, A. M. (17 de marzo de 2023h). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/03/17/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-tabasco-4/>
- López Obrador, A. M. (19 de abril de 2023i). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 19 de abril de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-19-de-abril-de-2023>
- López Obrador, A. M. (21 de abril de 2023j). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 21 de abril de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-21-de-abril-de-2023>
- López Obrador, A. M. (9 de mayo de 2023k). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/05/09/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-956/>
- López Obrador, A. M. (11 de mayo de 2023l). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/05/11/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-958/>
- López Obrador, A. M. (27 de marzo de 2023m). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*. López Obrador. <https://lopezobrador.org.mx/2023/03/27/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-935/>
- López Obrador, A. M. (28 de marzo de 2023n). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 28 de marzo de 2023*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-28-de-marzo-de-2023>
- México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13 de noviembre de 2007). DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/055\\_DOF\\_13nov07.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/055_DOF_13nov07.pdf)

- México, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (27 de diciembre de 2022). Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcs/LGCS\\_ref02\\_27dic22.doc](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcs/LGCS_ref02_27dic22.doc)
- México, Instituto Federal Electoral (2 de julio de 2008). Recurso de Apelación. Exp.: SUP-RAP-74/2008. Consejo General del Instituto Federal Electoral. [MP. Salvador Olimpo Nava Gomar]. <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00074-2008>
- México, Poder Judicial de la Federación. (30 de noviembre de 2018). JUICIO DE AMPARO 1597/2018-1 Sentencia (Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en Tijuana, Baja California 2018). <http://almamigrante.org/wp-content/uploads/2019/10/1597-2018-VERSION-PUBLICA-DE-SENTENCIA.pdf>
- México, Poder Legislativo. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- México, Poder Legislativo Federal. (11 de mayo de 2018). Ley General de Comunicación Social. Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCS.pdf>
- México, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. (8 de diciembre de 2007). Juicio de inconformidad. Exp. Acumulados TEEM-JIN-056/2007 y TEEM-JIN- 057/2007. Consejo Municipal Electoral de Quiroga, Michoacán. [M María de Jesús García Ramirez]. [http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/resolucion\\_558d99676e4cd.pdf](http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/resolucion_558d99676e4cd.pdf)
- México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2004). Libertad de expresión. No se viola con la prohibición al gobernador de hacer manifestaciones a favor o en contra de un candidato. 27/2004. tesis S3EL 027/2004. <https://bit.ly/3X50yYN>
- México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (18 de marzo de 2021). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Exp. SUP-JDC-274/2021. Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. [MP Mónica Aralí Soto Fregoso]. <https://bit.ly/40XvtY5>
- México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (26 de mayo de 2023). Recursos de revisión del procedimiento especial sancionador. Ciudad de México. Exp. SUP-REP-114/2023 y acumulados. Comisión De Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. [MP Janine M. Otálora Malassis]. <https://www.te.gob.mx/media/pdf/fe6680755140d27.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (23 de mayo de 1969). Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. [https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)
- Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de moebio*, (49), 1-10. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2014000100001>
- Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (22 de noviembre del 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). <https://www.un.org/es/events/democracyday/pdf/presskit.pdf>
- Villabella, C. M. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica*. Instituto de investigaciones Jurídicas - UNAM.